

Dte: Elias Rodriguez Gómez y otra
Rad. 1995-3426-00

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito en el que solicitan desarchivo del presente proceso y copia autentica de la sentencia proferida. Sírvasse Proveer.
Cali, 23 de mayo de 2023

Auto No. 1155

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Divorcio
Radicación: 76001311000419950342600
Demandantes: Elias Rodriguez Gómez y
María Emilia Londoño Arango

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de
Familia de Oralidad

RESUELVE

Ordénese el desarchivo del presente expediente y ordénese expedir copia autentica de la sentencia No. 589 de fecha 3 de noviembre de 1995. A costa de las partes interesadas dentro del presente expediente.

Para la entrega de las copias pueden asistir a las instalaciones del Juzgado Cuarto de Familia 7 Piso del Palacio de Justicia de Cali.-

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, mayo 24 de 2023

La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a97d34a4b4050ee05eff68685d10cd95f757c2eb86350ba4a45004ebebc031**

Documento generado en 23/05/2023 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Divorcio
Gloria Lucia Palacios Escobar
Rad. 1998-123-00

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de la parte demandante en el que solicita copias auténticas de la sentencia proferida dentro del presente proceso. Sírvese Proveer.
Cali, 23 de mayo de 2023

Auto No. 1154

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Divorcio – Cese de los Efectos
Civiles de Matrimonio Católico
Radicación: 76001311000419980012300
Demandante: Augusto Rodriguez Mayorquin
Demandado: Gloria Lucia Palacios Escobar

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de
Familia de Oralidad

RESUELVE

Ordénese expedir por secretaria y a costa de la parte interesada copia autentica de la sentencia No. 797 del 13 de noviembre de 1998 proferida dentro del presente expediente.

Indíquese que para la expedición de las mismas puede asistir a las instalaciones del Despacho, ubicado en el Palacio de Justicia.-

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5800dba9d081501ec72961d23784780b320f36f46de7a185397b1c415b3b370**

Documento generado en 23/05/2023 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No. 1126
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2000-00340-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA ROMAN
DEMANDADO	GUILLERMO LEON RESTREPO

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, expida copia autentica de la Sentencia No. 531 de fecha 4 de agosto del 2000, visible a folios 8 a 12 del presente cuaderno.

HAGASE entrega de dichas copias al señor JUAN CARLOS RESTREPO ROMAN, identificado con la C.C. No. 94.523.006.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, mayo 24 de 2023

La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9e37fcc2c9e512d66ec6f62693bfa5ca9281944f62029b88214289d0318c2**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Divorcio Mutuo Acuerdo
Carlos Andrés Shaik Ospina y otra
Rad. 2003-959-00

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de la parte demandante en el que solicita copia auténtica de la sentencia No. 659 del 31 de octubre de 2003. Sírvase Proveer.
Cali, 23 de mayo de 2023

Auto No. 1152

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 76001311000420030095900
Demandantes: Carlos Andrés Shaik Ospina y
María Isabel Silva Ochoa

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de
Familia de Oralidad

RESUELVE

Ordénese expedir por secretaria y a costa de la parte interesada copia autentica de la sentencia No. 659 del 31 de octubre de 2003 proferida dentro del presente expediente.

Indíquese que para la expedición de las mismas puede asistir a las instalaciones del Despacho, ubicado en el Palacio de Justicia.-

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b91acfdaa9e10f89ed500f3daa5bcd7e59a5e3ef780bba121f37fedf4fed3ef**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.1125
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2010-00084-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	SILVIO GARCIA HURTADO
DEMANDADO	MARIA DEL CARMEN OSORIO

AGREGASE a los autos para que obre y conste, el anterior oficio contentivo del Acta No. 51 de fecha 17 de abril del 2023, proferida por la Sala de Familia de Tribunal Superior de Cali, dentro de la Impugnación de la ACCION DE TUTELA interpuesta por el señor SILVIO GARCIA HURTADO contra el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO y la señora MARIA DEL CARMEN OSORIO, en el cual se revoca la sentencia proferida por el Juzgado Octavo de Familia y se niega el amparo deprecado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797d47bcf6f440868e9e450b72e7a7dc2980e82fe8b9e25f03ac538f90c4f3a1**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ddo: Rosemberg Agudelo Lenis
Rad. 2011-200-00

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del demandante en el que solicita copia autentica de la sentencia No. 299 del 18 de octubre de 2011. Sírvase Proveer.
Cali, 23 de mayo de 2023

Auto No. 1153

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Divorcio
Radicación: 7600131100042011020000
Demandante: Yasmid Cuero Bueno
Demandado: Rosemberg Agudelo Lenis

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

Ordénese expedir copia autentica de la sentencia No. 299 del 18 de octubre de 2011, proferida dentro del proceso de la referencia. A costa de la parte interesada.

Para la entrega de las copias pueden asistir a las instalaciones del Juzgado Cuarto de Familia 7 Piso del Palacio de Justicia de Cali.-

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 974f16f565fce30716a6361de1abd3d3ddb718825769b54b6a811606c1df565

Documento generado en 23/05/2023 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.1123
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, mayo diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2015-00149-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	BRIANA VALENCIA Y OTROS
CAUSANTE	AURA INES HRENADEZ VDA DE VALENCIA

Del anterior trabajo de partición presentado por el partidador designado doctor RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, córrase traslado a todos los interesados por el termino de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29cab1d6c50f72c2a49d0e873a4b8b23029a2d5dd1d1075cceb4423b170203b**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.1122
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2017-00320-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	EDY JOHANA LORA DIAZ
DEMANDADOS	OSCAR LUIS DE LA PEÑA GOMEZ

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, AGREGASE a los autos para que obre y conste, la Escritura Publica No. 797 de fecha mayo 11 del 2023, de la Notaria 22 del Circulo Notarial de Cali, por el cual se liquida la sociedad conyugal conformada por los señores EDY JOHANA LORA DIAZ y OSCAR LUIS DE LA PEÑA GOMEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 124f8791b83c7e348b70635b782fe5d95f644b4981bd097fcd5236900b0ad801

Documento generado en 23/05/2023 11:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que el apoderado de la parte demandante allega escrito en el que indica que respecto a las entidades en donde se solicitaba ubicar los datos de la demandada Yurani Santacruz Vélez no fue posible establecerlo, por lo solicita el emplazamiento de la misma tal como se había solicitado en la demanda. Sírvase Proveer.

Cali, 23 de mayo de 2023

Auto No. 1161
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Radicación: 76001311000420220004000
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Alba Lucia Sierra Ruiz en calidad de abuela
Del menor Kevin Andrés Mosquera Santacruz
Demandado: Yurani Santacruz Vélez

Evidenciado el escrito que antecede y en razón que indica que realizo las diligencias respectivas por parte del Despacho para dar con el paradero de la señora Yurani Santacruz Vélez, se ordenara el emplazamiento de la misma, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

ORDENASE el emplazamiento de la demandada señora YURANI SANTACRUZ VELEZ, el cual se realizará con la inclusión del emplazamiento en el Registro de Personas Emplazadas, bajo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36537f132c3ef875e57987a0083285aa89a50f7c21e71d1155c03960700a6b00**

Documento generado en 23/05/2023 11:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Informando que pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se aplase la diligencia que se encontraba pendiente para hoy dado que el demandante debido al fallecimiento de su esposa no se encuentra emocionalmente dispuesto. Sírvase proveer.

Cali, 23 de mayo de 2023

Auto No. 1157

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Radicación: 760013110004202000006200
Demandante: Patricio Carabali Sinisterra en calidad de abuelo de
Las menores Hilary e Isabella Carabali Cardona
Demandados: Maryury Cardona Correa y
Jeckferson Carabali García

En atención al escrito que antecede y siendo procedente la solicitud en razón a la calamidad que presenta el demandante; el Juzgado Cuarto de Familia

DISPONE:

Primero.- Ordénese fijar nueva para el día 04 del mes de octubre a la hora de las 09:00, del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia que se encontraba pendiente para hoy y se había fijado mediante auto No. 2395 de noviembre 11 de 2022 y de que trata en el artículo 372, 373 en concordancia con el artículo 392 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **f4fe53bc31e7e92029d76e62801507544e10386f25c38ec9fcf48622d9343f**

Documento generado en 23/05/2023 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jhon Sebastián Vallejo González
Rad: 2022-00242-00

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito de la Defensora de Familia en el que solicita se corrija la sentencia No. 100 del 03 de mayo de 2023 en lo que refiere al nombre de la menor respecto de la cual se privó de la patria potestad.- Sírvase proveer. Cali, 23 de mayo de 2023.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1159

Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Privación Patria Potestad
Radicación: 76001311000420220024200
Demandante: I.C.B.F. en defensa de los intereses de la menor LSVB.
Demandado: Jhon Sebastián Vallejo González

En consideración al informe secretarial que antecede y actuando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.- Corregir la pagina 5 de la sentencia No. 100 del 3 de mayo de 2023, en el párrafo a que hace alusión del menor Samuel y Samuel Gaviria Piedrahita, el sentido de indicar que el nombre correcto de la menor es **LAURA SOFIA VALLEJO BUESAQUILLO** y no como quedo indicado por error involuntario Samuel Gaviria Piedrahita.

2.- Haga esta providencia copia íntegra de la sentencia No. 100 del 03 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2403ee294d2427563286d3f932cafcfd17af68d6785eea9fa50fc054ef8f84**

Documento generado en 23/05/2023 11:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento.
Cali, mayo 23 del 2023

AUTO N°1082
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2023-00222-00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	DANIELA STEFANNY MOSQUERA RIVERA

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y siendo procedente, el juzgado

R E S U E L V E ;

PRIMERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso, y toda vez que el peticionario manifiesta bajo la gravedad del juramento, que a la fecha sus recursos económicos no le permiten pagar un abogado que se encargue del proceso, teniendo en cuenta que lo se gana tan solo le alcanza para suplir las necesidades de su grupo familiar, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora DANIELA STEFANNY MOSQUERA RIVERA identificada don la C.C. No.1.144.090.447, para que adelante proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor JOSE DAVID CARDONA PULIDO.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

SEGUNDO: DIGALESE a la señora DANIELA STEFANNY MOSQUERA RIVERA (dastemori97@gmail.com) que para efectos de adelantar la demanda y teniendo en cuenta que es un trámite que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, puede presentarse en la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio que le presente la demanda y la represente en el trámite de la misma.

TERCERO REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y posterior presentación de la demanda a la Oficina de Reparto de Cali.

CUARTO: EN firme esta providencia, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE

**La Juez. -
LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, mayo 24 de 2023

La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee6ef24baa9becff91d9bd32c8081bbc0e6966edae13eb1031331498fead21a**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ECONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto,
Cali, Mayo 23 del 2023

Auto No.1083
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2023-00225-00
PROCESO	LSC
DEMANDANTES	RICARDO QUIÑONEZ
CAUSANTE	MONICA ALEXANDRA BENAVIDEZ
ASUNTO	INADMISION DEMANDA

Al revisar el presente proceso, observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º. No se ha aportado con la demanda, el Registro Civil de Matrimonio de los señores RICARDO QUIÑONEZ y MONICA ALEXANDRA BENAVIDEZ, con la nota marginal de divorcio.

2º. No se ha aportado la relación de activos y pasivos con la indicación del valor estimado de los mismos

5º). La petición presentada no reúne los requisitos de una demanda, ya que la misma carece de:

Hechos
Pretensiones
Petición de Pruebas
Fundamentos de derecho
Cuantía del proceso
El lugar o dirección física y electrónica donde las partes recibirán notificaciones.

En consecuencia, se

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, mayo 24 de 2023
La secretaria. - Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a0c318711b373ab5b0670620b320b36f4bf7309f8db7a42f0079bbff45f74b**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>